



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13117

Artículo-1º: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario, representada por su Presidente el Sr. GUILLERMO REY y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto la entrega en préstamo gratuito de uso del inmueble ubicado en la calle Resistencia N° 1524, del Partido de Lanús, destinado al funcionamiento del Centro Educativo de Gestión Municipal N° 12 "El Pulgarcito"; y que obra de fs. 18 a 19 vta. del Expediente S-91312/20.- D.E. y D-00124/21.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIE RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1003

22 ABR 2021



AB.

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y
LA SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA LIBERTAD Y SEMINARIO**

Entre la **SOCIEDAD DE FOMENTO DE VILLA LIBERTAD Y SEMINARIO**, con domicilio real en la calle Resistencia N° 1524 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su **Presidente el Sr. Guillermo Rey** titular del DNI 30.321.485, en adelante denominada el **“COMODANTE”** por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el **Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, DNI 11.553.269, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad y Partido de Lanús, en adelante denominada el **“COMODATARIO”**, suscriben el presente Contrato de Comodato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. ANTECEDENTES: La Sociedad de Fomento de Villa Libertad y Seminario reconoce su derecho a otorgar el Comodato objeto del presente Contrato, en su carácter de tenedor del predio ubicado en la calle Resistencia N° 1524 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA. OBJETO: En el carácter más arriba indicado y de aquí en más **EL COMODANTE**, entrega, en calidad de préstamo gratuito de uso, el inmueble ubicado en la calle Resistencia N° 1524 del Partido de Lanús. Por su parte el **COMODATARIO** recibe de conformidad el inmueble, obligándose a su devolución, libre de ocupantes y de bienes; y en perfectas condiciones de higiene y conservación,

TERCERA. PLAZO: El Comodato se constituye por el término de 5 años a contabilizar desde la fecha de suscripción del presente contrato, renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario antes del vencimiento.

CUARTA. DESTINO: El COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente a la función y servicio del Centro Educativo de Gestión Municipal N°12, “PULGARCITO”, sin poderlo afectar a otro fin.

QUINTA. LIBRE ACCESO: El COMODATARIO tendrá libre acceso al inmueble en cualquier horario y día. No podrá establecer el COMODANTE limitación al respecto.

SEXTA. PROHIBICIONES: Le está prohibido al COMODATARIO: a) Ceder o transferir por cualquier título el inmueble que se le entrega en comodato. b) Demoler o modificar en forma sustancial las estructuras del Inmueble.

SÉPTIMA. FACULTAD DE CONSTRUIR: Para construir obras, o realizar mejoras “EL COMODATARIO” deberá contar con autorización previa, emitida en forma escrita por el “COMODANTE”. No obstante, el COMODATARIO no requiere de ninguna autorización para la realización de obras cuando estas sean necesarias para mantener el estado de conservación del Inmueble.

OCTAVA. OBLIGACIONES: El “COMODATARIO” asume las siguientes obligaciones:

- a) Poner toda la diligencia en la conservación del inmueble objeto de este contrato.
- b) Asignar el uso del inmueble al destino estipulado en la cláusula segunda.

NOVENA. SERVICIOS: Sin perjuicio de que éste comodato es gratuito, se acuerda que el “COMODATARIO” asume en forma exclusiva el pago de las facturas por la provisión de servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y todo otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble. Por su parte el COMODANTE asume en forma exclusiva el pago del impuesto municipal correspondiente a alumbrado, barrido y limpieza, asimismo el pago del impuesto provincial (ARBA).

DÉCIMA. SEGUROS: EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a las personas que se en él se encuentren. Esto incluye el pago de un

seguro por accidentes de trabajo para el personal que cumpla funciones en el Centro Educativo, y de responsabilidad civil a favor de terceros. A8

DÉCIMA PRIMERA. INSPECCIÓN DEL INMUEBLE: El comodante tiene derecho de inspeccionar el inmueble en todo el tiempo que dure el contrato. Para lo cual deberá solicitar autorización a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte de la Municipalidad de Lanús, a los efectos de no alterar el normal desenvolvimiento de las actividades que se realizan en el Centro Educativo.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN, OBLIGACION DE RESTITUIR: Cumplido el término del contrato, sin renovación expresa o automática, el “COMODATARIO” deberá restituir el inmueble al “COMODANTE”.

DÉCIMA TERCERA. PREAVISO EN CASO DE NO RENOVACIÓN: En caso de que al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula segunda el COMODANTE no quisiera renovar el contrato, deberá preavisar al COMODATARIO con un tiempo de seis meses de antelación a su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA. RESTITUCION CON OBRAS O MEJORAS: Si el COMODATORIO realizare obras civiles o mejoras de cualquier tipo en el Inmueble, con autorización expresa y por escrito del COMODANTE; su obligación de restituir se entenderá cumplida entregando el inmueble en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el “COMODATARIO”; la falta de pago en término de los servicios, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, la falta de contratación de seguros estipulados en la cláusula novena; facultarán al “COMODANTE” a solicitar la resolución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de los Juzgados

Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede descentralizada Lanús.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONCEJO DELIBERANTE: El presente contrato se suscribe ad referéndum de su oportuna aprobación por Honorable Concejo Deliberante.

Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en Lanús a los 11 días del mes de Marzo de 2020.


Guillermo Rey
30321485

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



92535/27



ANEXO 1 – Maquinaria Asignada Para Separación y Reciclado

PROVINCIA : Buenos Aires

MUNICIPALIDAD: Lanús.

EQUIPAMIENTO PARA SEPARACIÓN Y RECICLADO	
	Cantidad
Trituradora de vidrio (3000b/h)	2
Guillotina de neumáticos (hasta R24.5")	2
Trituradora de cascotes (20tn/h)	3
Balanza para camión eje portátil (20Tn)	3
Balanza de Piso 1500Kgs (1.2m x1.2m)	4
Puntos verdes móviles de arrastre (10 cont)	3
Enfardadora doble cajón vertical	3
Chipeadora de ramas (5Tn/h)	3
Carrito recolector p/ Rec. Urb. (BigBag 0.9x0.9)	121
Planta de Clas. RSU (3Tn res secos/h)	4

IMPORTANTE: La efectiva entrega del listado de maquinarias que se informa, queda sujeta a la disponibilidad de conformidad a los resultados que se obtengan de las Licitaciones Pùblicas que se realicen oportunamente.

NESTOR D. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible